



Causa No. 116-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 116-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA Nro. 116-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2019. Las 14h31.

**VISTOS.** - Agréguese al expediente: a) Escrito en una foja y en calidad de anexos ocho (08) fojas firmado por el señor Pericles Napoleón Velasteguí Ramírez, conjuntamente con patrocinador abogado Fidel Chamba Vozmediano, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 10 de agosto de 2019, a las 22h49, ingresado en el Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 12 de agosto de 2019, a las 08h33, conforme consta de la razón sentada por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ah-Hoc.

**1. ANTECEDENTES:**

1.1 El 02 de agosto de 2019, a las 19h01, se dictó la sentencia dentro de la causa No. 116-2019-TCE, relacionada con infracción electoral contra el medio de comunicación COMPAÑÍA ZARAVISION TV ZARAVISION-TV C.A con RUC 1792466059001, cuyo nombre comercial es ZARACAY TELEVISION.

1.2 La sentencia fue notificada al denunciado y a su patrocinador el mismo día, mes y año, a las 21h41, al correo electrónico [fidel.chamba@gmail.com](mailto:fidel.chamba@gmail.com) y [pericles@zaracaytv.com](mailto:pericles@zaracaytv.com), conforme la razón de notificación suscrita por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este Despacho.

1.3 El 05 de agosto de 2019, a las 20h05 se presenta en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en dos (2) fojas, firmado por el señor Pericles Napoleón Velastegui, junto a su patrocinador Fidel Chamba V., ingresado en el Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia, mediante el cual interpone Recurso de Ampliación a la sentencia de 02 de agosto de 2019, a las 19h01.

1.4 Escrito en una (1) foja firmado por el señor Pericles Napoleón Velastegui, junto a su patrocinador Fidel Chamba V., presentado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 05 de agosto de 2019, a las 23h16, ingresado en el Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia el 06 de agosto de 2019, a las 08h23, conforme razón sentada de la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc., en el que indica: " (...) que por un error involuntario en el



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 116-2019-TCE

*recurso de ampliación presentado el día de hoy, mi segundo apellido fue escrito como Dominguez, siendo lo correcto RAMIREZ como lo dejo señalado."*

1.5 El 07 de agosto de 2019, a las 10h01, esta Juzgadora da por atendido el recurso horizontal de ampliación propuesto por el señor Pericles Napoleón Velastegui., Gerente General y Representante Legal, del medio de comunicación COMPAÑÍA ZARAVISION TV ZARAVISION-TV C.A con RUC 1792466059001, cuyo nombre comercial es ZARACAY TELEVISION, junto a su patrocinador Fidel Chamba V., notificando al denunciado, el mismo día mes y año, a las 12h53 y 16h45, en los correos electrónicos [fidel.chamba@gmail.com](mailto:fidel.chamba@gmail.com) y [pericles@zaracaytv.com](mailto:pericles@zaracaytv.com) y en la casilla judicial 5736, respectivamente, conforme de las razones de notificación suscritas por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este Despacho.

1.6 El 10 de agosto de 2019, a las 22h49, ingresa por Secretaria General de este Tribunal un escrito en ocho (8) fojas, firmado por el señor Pericles Napoleón Velastegui Ramírez, conjuntamente con patrocinador abogado Fidel Chamba Vozmediano, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 10 de agosto de 2019, a las 22h49, ingresado en el Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 12 de agosto de 2019, a las 08h33, conforme consta de la razón sentada por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ah-Hoc, por el cual solicita: "(...) *me permito dirigirme a Uds., para en base a lo establecido en los artículos 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas y, 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, interponer Recurso de Apelación (...)*"

Por lo expuesto esta Juzgadora dispone:

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electorales, el cual establece: "*En los casos de doble instancia, se podrá interponer recurso de apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la jueza o juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal.*", en atención al escrito presentado, se concede el Recurso de Apelación.

Para el cumplimiento de esta disposición una vez notificado, la Relatoría de este Despacho enviará el expediente íntegro a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que continúe con el trámite correspondiente.

**SEGUNDO.-** Conforme se solicita, a través de Secretaría General del Tribunal asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente, al señor del señor Pericles Napoleón Velastegui Ramírez, Gerente General y Representante Legal



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 116-2019-TCE  
del medio de comunicación COMPAÑÍA ZARAVISIÓN TV, ZARAVISIÓN-TV C.A,  
con RUC 1792466059001 nombre comercial ZARACAY TELEVISIÓN.

**TERCERO.-** Conforme solicita el señor Pericles Napoleón Velastegui Ramírez, Gerente General y Representante Legal del medio de comunicación COMPAÑÍA ZARAVISIÓN TV, ZARAVISIÓN-TV C.A, con RUC 1792466059001 nombre comercial ZARACAY TELEVISIÓN, por esta única vez, notifíquese en la casillero judicial No. 5736.

**CUARTO.-** Notifíquese:

a) Al ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y su patrocinador en los correos electrónicos: [johnvasquezaviles@cne.gob.ec](mailto:johnvasquezaviles@cne.gob.ec) ; [carlostuttilo@cne.gob.ec](mailto:carlostuttilo@cne.gob.ec) ; y, en la casilla contencioso electoral No. 065.

b) Al medio de comunicación COMPAÑÍA ZARAVISIÓN TV, ZARAVISIÓN-TV C.A, con RUC 1792466059001 nombre comercial ZARACAY TELEVISIÓN a través del señor Pericles Napoleón Velastegui Ramírez, Gerente General y Representante Legal y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico [fidel.chamba@gmail.com](mailto:fidel.chamba@gmail.com) y [pericles@zaracaytv.com](mailto:pericles@zaracaytv.com).

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, al amparo de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos [franciscoyopez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyopez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**QUINTO.** - Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-hoc de este despacho.

**SEXTO.** - Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).-

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.-** Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

  
Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA AD-HOC**



**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

